

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º a) Los contratos directos de Diputaciones provinciales, mancomunidades de más de 20.000 habitantes y Compañías de Ferrocarriles, con el Estado, para la construcción de caminos vecinales que deban empezar á regir en el presente año con cargo al primer reparto del crédito de subvenciones para dichas obras, deberán celebrarse antes del 5 de Septiembre próximo, y la entidad peticionaria entregará antes del día 15 de dicho mes el anticipo á que se refiere el párrafo 2.º del art. 3.º y el 1 a) del art. 4.º de la ley de Caminos vecinales.

b) La subvención debe fijarse para cada camino y se deducirá de conformidad con lo que establece el artículo 4.º de la ley de Caminos vecinales y el art. 5.º del Reglamento para su ejecución.

c) Cuando el Estado construya las obras, admitirá durante su ejecución los materiales que acopien otras entidades, así como las obras que éstas efectúen, siempre que se atengan á los plazos, fijados de antemano.

d) En el segundo semestre de cada año se redactarán las liquidaciones de las obras referentes á kilómetros completamente terminados antes de 1.º de Julio, de los caminos del contrato, y, descontados los auxilios á que se refiere el párrafo anterior el saldo que resulte deberá ser abonado al Estado por la otra entidad contratante antes de terminar el año de que se trata.

e) Interin se redactan los proyectos correspondientes, los presupuestos de construcción de cada camino figurarán por la cantidad que se haya calculado alzadamente por la Jefatura de Obras públicas.

f) Se consignará explícitamente en el contrato que se atenderá éste á las prescripciones de la ley y Reglamento vigentes de caminos vecinales; y se agregarán las cláusulas complementarias que se estimen convenientes.

g) Formulada la propuesta de contrato después de celebrar la entidad peticionaria una conferencia previa con el Ingeniero Jefe de Obras públicas, éste la remitirá á la Dirección general acompañada de su informe.

2.º Al verificar las Jefaturas de Obras públicas el reconocimiento del terreno para calcular alzadamente el coste de construcción de un camino, deberán tomar los datos de la longitud del mismo dentro de cada término municipal que atraviesen.

3.º a) Abiertos los pliegos presentados al concurso de que trata el artículo 9.º del Reglamento de caminos vecinales, la Jefatura de Obras Públicas informará sobre las proposiciones admitidas, y calculará para cada camino la baja media que resulte de las ofertas hechas, debiendo remitirse dichos documentos á la Dirección general de Obras públicas por el Gobernador civil, acompañados de su informe, antes del día 10 de Septiembre próximo.

b) Al redactarse los proyectos de obras de caminos vecinales deberá consignarse en partida aparte la obra que debe realizar la entidad peticionaria para abonar en obra ó en acopio de materiales para la misma lo que le corresponde.

c) Cuando la entidad peticionaria se comprometa á abonar en dinero la parte que le corresponda y el Estado construya todas las obras, dicho abono se hará íntegramente antes de principiar éstas, si no excediese del 10 por 100 del presupuesto total de construcción del camino, y podrá hacerse mensualmente en relación con el avance de las obras en caso contrario, importando la primera entrega dicho 10 por 100.

Si por incumplimiento del pago mensual hubiere que rescindir la contrata si se realizan las obras por este sistema ó suspenderlas si se ejecutasen por administración, la indemnización de daños y perjuicios se abonará con cargo á las cantidades entregadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que del crédito de seis millones de pesetas concedido por la ley de 29 de Junio último para caminos vecinales en el corriente año, se destinen un millón para anticipos de fondos y cinco millones para subvenciones.

2.º Que esta última cantidad, de conformidad con el artículo 3.º de la ley de Caminos vecinales vigente y el 6.º del Reglamento para su ejecución, se distribuya entre las provincias que se citan, en la forma siguiente:

#### Provincias.

Albacete, 107.700 pesetas.
Alicante, 122.750.
Almería, 169.850.
Ávila, 90.000.
Badajoz, 154.350.
Baleares, 38.000.
Barcelona, 106.750.
Burgos, 63.250.
Cáceres, 139.650.
Cádiz, 161.550.
Canarias, 205.400.
Castellón, 149.850.
Ciudad Real, 135.450.
Córdoba, 115.500.
Coruña, 110.550.
Cuenca, 93.800.
Gerona, 81.350.
Granada, 151.400.
Guadalajara, 74.450.
Huelva, 162.850.
Huesca, 88.650.
Jaén, 106.400.
León, 103.950.
Lérida, 138.600.
Logroño, 64.300.
Lugo, 116.700.
Madrid, 96.800.
Málaga, 131.400.
Murcia, 152.650.
Orense, 119.850.
Oviedo, 93.150.
Palencia, 60.100.
Pontevedra, 95.000.
Salamanca, 135.200.
Santander, 60.300.
Segovia, 54.800.
Sevilla, 163.850.
Soria, 104.250.
Tarragona, 86.600.
Teruel, 122.400.
Toledo, 84.450.
Valencia, 143.450.
Valladolid, 44.000.
Zamora, 103.250.
Zaragoza, 95.450.
Total, 5.000.000 pesetas.

Lo que de Real orden lo digo á

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1911.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 10 del Reglamento de caminos vecinales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión para redactar el pliego general de condiciones facultativas para la construcción de caminos vecinales, que deberá regir en todo lo que no sea modificado por el especial que forme parte de cada proyecto.

2.º Se nombra Presidente de dicha Comisión al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Morales y López Higuera, y Vocales á los Ingenieros del mismo Cuerpo D. Luis Moya, D. Federico Prados y D. José Suárez Leal.

3.º Para los trabajos de escritura empleará dicha Comisión el personal de la Dirección general de Obras públicas que ésta determine.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Francisco Azorin Martinez, de cincuenta años, natural de Murcia.

María Dolores Jorge Sánchez, de veinte años, natural de Portmán (Murcia).

Madrid 9 de Agosto de 1911.—Por el Subsecretario, El Jefe de Sección, Emilio Heredia.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Pro-

fesor, de término, de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de traslación por concurso entre Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen á hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicac...

ción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto).

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor, de entrada, del primer grupo (Dibujo artístico), dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse, por concurso transitorio, entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus ins...

tancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de su respectivo Jefe y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto).

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.593.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA—TROZO 3.º

Relación de los propietarios de terrenos que han de ser ocupados con la construcción de la carretera del nuevo Puente que une las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena por Beniaján á Torreagüera, Casa Blanca y lo de Costa por el Alto del Puerto de San Pedro á enlazar con la de Torrevieja á Balsicas.

Table with 5 columns: Número de orden, Nombres de los propietarios, Norte, Sur, Este, Oeste. It lists property owners and their respective land parcels for the road construction project.

Murcia 5 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, José Antonio Soler.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia. La relación que antecede se publica en este periódico oficial para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año.

Murcia 8 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Número 1.604.

DELEGACION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.031.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Bueno Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Mayo de 1906, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Entre dos, número 12.768, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de Juan Vidal, diputación de San Ginés, aspirando al terreno comprendido entre dicha mina y las denominadas «Entre Claudia y Lucía», número 6.707, «Demasia á Año Nuevo», número 9.840, «San Luis», número

13.687 y «Nuevo Siglo», número 13.893; cuyo registro de demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 1.602.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la se...

gunda subasta de espartos de los montes de los propios de Cieza á cargo de Hacienda, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento por 5 años ó sean los forestales de 1910 á 1911 al de 1914 á 1915 todos inclusive, con rebaja del 25 por 100 de la tasación ó sea por la cantidad de 10 875 pesetas, para el día 26 del actual á las once del mismo, cuya subasta se celebrará á la misma hora en la Alcaldía de Cieza, ante el Alcalde del mismo con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, y en mi despacho de esta Delegación ante mi presidencia ó de quien delegue; asistiendo á unas y otras un Notario de la localidad á quien sustituirá sino lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial número 195, de 1910, y á lo que dis...

pone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 10 de Agosto de 1911.—P. O., Ramiro Rossi.

Número 1.367.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª.—Término municipal de Jumilla.—Contribución uabana.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Mayo, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**DESCONOCIDOS**

José Crespo Marco, 6'76 pesetas.  
Francisca Carpena Morales, 10'41  
Francisco Faces Espi, 15'65.  
Pascual Navarro Muñoz, 1'83.

**MADRIGUERAS**

Antonio Florentino, 2'19 pesetas.

**ALICANTE**

Francisco Vicente Pérez, 2'20 pesetas.

**PINOSO**

Amador Albert Albert, 7'85 pesetas.

**MURCIA**

José Noguerras Diaz, 2'92 pesetas.

**LA UNION**

José Azorín Pérez, 2'92 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Jumilla 20 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Número 1.546.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ERA ALTA**

Antonio Espinosa, 2'37 pesetas.  
Andrés Pujante, 3'73.  
Antonio Campillo, 4'58.  
Antonio Garcia, 2'25.  
Carmen Vera, 5'67.  
Diego Pellicer, 1'77.  
Dolores Cuadrado, 2'54.  
Francisco Barceló, 7'28.  
El mismo, 3'67.  
Francisco Romero, 9'94.  
Francisco Pellicer, 5'44.  
Francisco Romero, 4'50.  
Francisco Carrillo, 4'50.  
Francisco Bianco, 17'45.  
Herederos de Manuel Navarro, 3'49.  
José España, 7'52.  
José Alcaraz, 3'84.  
José Moreno, 5'09.  
José González, 2'02.  
José Campillo, 5'09.  
Juan Parra, 1'77.  
José Antonio López, 2'37.  
José Monteagudo, 6'51.  
José Ruiz, 2'07.

**JAVALI NUEVO**

Antonio González, 1'83 pesetas.  
Bartolomé González, 1'66.  
Fernando Beltrán, 2'96.  
Francisco Cascales, 3'67.  
Francisco Oñate, 2'66.  
Fulgencio Barquero, 4'97.  
Ignacio Sáez, 8'40.  
Ginés Beltrán, 7'99.  
Juan López, 2'07.  
José López, 8'76.  
Juan Marín, 3'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.546.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**TORREAHUERA**

Isabel Sánchez, 2'16 pesetas.  
Antonio Carrillo, 2'16.  
El mismo, 2'16.  
Juan José Martínez, 2'60.  
Francisco Martínez, 1'70.  
El mismo, 1'54.  
María Hernández, 2'16.  
La misma, 2'16.  
Juan Martínez, 2'16.  
José Albaladejo, 2'60.  
María Martínez, 1'72.  
José Antonio Bastida, 2'58.  
María Tomás, 1'70.  
Blas López, 2'27.  
Blas Bastida, 1'70.  
José Antonio López, 2'16.  
Francisco Griñán, 1'70.  
Rosario Vera, 1'70.  
Francisco Martínez, 2'27.  
José Martínez, 1'70.  
Fulgencio Pelegrin, 1'70.  
Juan Roca, 1'70.  
José Soler, 3'41.  
Juan Albaladejo, 2'60.  
Antonio López, 2'27.  
Luis López, 1'72.  
Antonio Martínez, 2'27.

**Semestrales.**

José Perona, 1'72 pesetas.  
Domingo Perona, 2'60.  
Joaquín Perona, 2'27.  
María Perona, 2'60.  
La misma, 1'63.  
María Carmen Sánchez, 1'72.  
Isabel Sánchez, 1'72.  
José Sánchez, 2'60.  
El mismo, 2'16.  
Antonio Sánchez, 1'72.  
Santiago Sáez, 2'16.  
Antonio Sánchez, 1'60.  
El mismo, 2'60.  
Manuel Toledo, 2'16.  
Andrés Torralba, 1'72.

**BENIAJAN**

Antonio Barceló, 1'70 pesetas.  
José García, 1'70.  
Juan Hernández, 2'56.  
Juan Pardo, 1'70.  
Francisco Riquelme, 1'70.  
Dolores Sánchez, 3'36.  
Antonio San Nicolás, 1'70.  
José Saez, 3'01.  
José Vera, 2'16.

**Semestrales:**

Francisco Bastida, 2'16 pesetas.  
Pedro Bueno, 1'72.  
Antonio Castaño, 2'27.  
Andrés Cánovas, 2'27.  
Juan Cánovas, 2'60.  
Francisco Cánovas, 2'60.  
Antonio Carcia, 2'84.  
El mismo, 1'72.  
Antonio Gómez, 2'70.  
José Lorca, 2'16.  
Francisco Lorca, 2'16.  
María Lorca, 2'60.  
José Martínez, 2'60.  
Francisco Martínez, 1'72.  
Tomás Martínez, 1'72.  
María Panalés, 2'16.  
La misma, 2'50.  
Victor Pérez, 2'05.  
El mismo, 2'05.  
Dolores Sánchez, 1'72.  
José Sánchez, 1'60.  
Pedro Sánchez, 1'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.590.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio.

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Guillén, y es aprobada el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Dáse cuenta de cuatro comunicaciones del Distrito forestal de Murcia, trasladando otras del Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, participando haber sido aprobados los amojonamientos de los lotes de este pueblo «Loma de la Solana de la Fuente del Pino», «Solana de la Alquería y Umbria de los Grajos», «La Pedrera» y «Gavilanes», acordándose se abra por Secretaría un Registro donde consten los nombres de los roturadores ocupantes de cada uno de esos lotes y superficie roturada.

El Ayuntamiento aprueba el contrato que ha hecho el Sr. Alcalde, con José Soriano, para que éste construya en el Cementerio municipal veintiocho nichos, por la cantidad de veintitrés pesetas cada uno á virtud de la autorización que al efecto se le concedió en la sesión de veinticinco de Febrero último.

Supletoria del día 10.

La preside D. Juan Guillén Molina, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprueba el expediente instruido en esta Alcaldía, para prestar cantidades de los fondos del Pósito de esta villa, á los agricultores de la misma. El Ayuntamiento visto que no se han presentado reclamación alguna contra dicho expediente acuerda remitirlo á la Superioridad, á los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde da cuenta, que por el Sr. Teniente Alcalde D. Jesús J. Trigueros se ha hecho entrega de los enseres y ropas confeccionadas, á la enfermería municipal, adqui-

ridos con los beneficios que se obtuvieron en la becerrada celebrada en esta localidad en la pasada feria.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales, previo informe de la Comisión de Hacienda.

Supletoria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde, y se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicación de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, por la que se anulan las subastas celebradas de los espartos que produzcan los montes de este pueblo a cargo de Hacienda, durante el presente año forestal, acordando el Ayuntamiento suplicar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda deje sin efecto esta resolución, por los enormes perjuicios que se ocasionan con ello a este Municipio.

Se acuerda conceder un socorro domiciliario al pobre de solemnidad Dionisio Pérez, para que se traslade al balneario de Archena.

También se acuerda el pago de varias cuentas previamente informadas por la respectiva Comisión.

Supletoria del día 24.

Fue presidida por el primer Teniente de Alcalde D. Jesús Jiménez Trigueros, aprobándose después de leída, el acta de la anterior.

Se acuerda que el escribiente de estas oficinas Sr. Valiente Gálvez, vaya a la capital y entregue en el Instituto Geográfico y Estadístico, el Censo general de población que acaba de ultimarse.

Se aprueba la subasta celebrada con las formalidades prevenidas, el día 21 del actual, de los veintinueve pinos decomisados, del monte «Los Almendros».

Se acuerda socorrer con diez pesetas al pobre de solemnidad Lorenzo Tomás Molina, para que se traslade a los baños de Fortuna, cuyas aguas las tiene recomendadas por prescripción facultativa.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día veinticuatro del mes actual.

Jumilla 24 de Julio de 1911.—El Secretario, José Guardiola.—V.º B.º; El Alcalde, Guillén.

Número 1.589.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Julio próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se aprueba proyecto de varias transferencias de crédito en el presupuesto corriente; que informe el Sr. Regidor Síndico, que se exponga al público el expediente el cual pase a la Junta municipal y a la aprobación del Sr. Gobernador civil.

Se encarga a la Presidencia la gestión de solicitar la rebaja del encabezamiento de consumos y del contingente provincial.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se acuerda querrellarse la Corporación por injuria y calumnia contra el autor de un suelto publicado por el periódico local «Aguilas Nueva».

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se concede un mes y medio de licencia al Regidor Sr. Aullón.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se señala la hora de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias en vez de las diez y ocho.

Se acuerda la colocación de las placas con la inscripción del nombre de Joaquín Costa en los puntos convenientes de la calle de la Calica, designada para la rotulación con dicho nombre.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia de D. Francisco Navarro López Sáez.

Se acuerdan los nombramientos para la renovación total de la Junta pericial, y se forman los temas para los que corresponde hacer a la Administración de contribuciones.

Aguilas 4 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.585.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la baja del padrón de carruajes de lujo de D.ª Elisa Cervera Romero, por las dos caballerías con que en el mismo figura.

Se acuerda quede pendiente de resolución hasta la sesión inmediata, el asunto referente al suministro de medicinas a enfermos pobres de Portmán.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la Real orden de 30 de Junio, abriendo información pública para formular observaciones sobre el Reglamento provisional dictado para la aplicación de la ley de supresión del impuesto de consumos.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Junio.

Se concede pensión de lactancia a Juan Egea Campos.

Se acuerda nombrar interinamente portero de la Casa Consistorial, a Vicente Manzanares Sáez, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda autorizar a D.ª María Más Lax, para ceder a su convecino D. Antonio Talavera Blanco la fosa-nicho núm. 33 del cementerio de esta ciudad.

Se concede pensión de lactancia a José Fernández Tovar.

Se acuerda la baja del padrón de carruajes de lujo de D. Pascual Conesa Martínez.

Se acuerda admitir la dimisión presentada por Bernardo Victoria Padilla, del cargo de sepulturero del Cementerio de esta ciudad, y se nombra interinamente a Justo Ardid Hernández.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que designe el Letrado y Procurador que representen al Ayuntamiento en el pleito incoado sobre consumos, por D. Román Urrutia Ortega.

Se acuerda atender al suministro de medicinas a enfermos pobres de Portmán, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta de una circular del Gobierno civil de la provincia, respecto a los acuerdos adoptados por la Junta provincial de Sanidad, y que deben ponerse en práctica actualmente por estar amenazados de una invasión colérica, se acuerda recomendar a la presidencia, que en unión de la Junta local de Sanidad ponga en práctica las disposiciones de la citada circular.

Se acuerda aprobar los apéndices de la contribución por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el próximo año, y que se remita a la de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en Caja, al oficial de Secretaria Don Juan Crispín Escudero.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la baja del padrón de vecinos de D. Gumersindo Gutiérrez Giménez y de su hijo Eduardo Ruiz Gutiérrez.

Se acuerda no mostrarse parte en las causas que ofrece el Juzgado de instrucción de esta ciudad por atentado y resistencia a los Agentes de la autoridad.

La Unión 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 4 de Agosto de 1911.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Gregorio Martínez.—Visto bueno, Ros.

### Octava sección.

Número 1.603.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

#### Requisitoria.

Bermejo López Juan, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y Juana, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia ocho de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Vicente de la Guardia.—El Secretario, P. H., Francisco Marín.

Número 1.596.

### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita a Antonio García Pinilla, de veintiocho años de edad, jornalero, vecino de San Antonio Abad, posada de Media Oreja, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veintidós del actual a las once de su mañana, a declarar como denunciado en juicio de faltas por lesiones a Agustín Gutiérrez Almansa y otro.

Cartagena siete de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

#### Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

DEL

### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde un a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 5 DE AGOSTO DE 1911

Saldo anterior. . . Ptas. 14.775.597'46

Deposiciones durante la semana. . . 398.578'90

Suma. . . 15.174.176'36

Reintegros. . . 395.587'07

Saldo. . . 14.778.589'29

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.